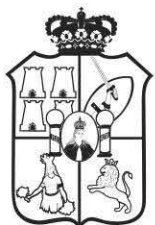




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

5 DE JUNIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSL
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES

No.- 1165

*"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata."*

FE DE ERRATAS

Villahermosa, Tabasco, mayo 30, 2019

La que suscribe Directora General de Servicios Legales de la Secretaria de Gobierno y responsable del órgano de Difusión Oficial del estado de Tabasco, emite la presente Fe de Erratas con respecto a la inserción del "**Decreto 088**", que se publicó el 18 de mayo de 2019, en el número 8003 suplemento J, lo anterior en virtud de la solicitud de los licenciados Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del estado de Tabasco, en el que comunican errores en la redacción del mencionado y de la que, vista su pertinencia, se autoriza para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
CUARTO.- Que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, propone reformar el Código Civil y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tabasco, para prohibir expresamente a quienes ejerzan la patria potestad , tutela, guardia y custodia, y en general a todo aquél que tenga algún tipo de trato con niñas, niños y adolescente, que ejerzan violencia física, psicológica o de cualquier otro tipo, en contra de éstos, quedándoles prohibido también el uso del castigo corporal o cualquier otra medida de corrección disciplinaria que atente contra la	CUARTO.- Que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, propone reformar el Código Civil y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tabasco, para prohibir expresamente a quienes ejerzan la patria potestad , tutela, guarda y custodia, y en general a todo aquél que tenga algún tipo de trato con niñas, niños y adolescente, que ejerzan violencia física, psicológica o de cualquier otro tipo, en contra de éstos, quedándoles prohibido también el uso del castigo corporal o cualquier otra medida de corrección disciplinaria que atente contra la

Dice	Debe decir
dignidad humana, observando en todo momento el interés superior del menor.	dignidad humana, observando en todo momento el interés superior del menor.
Las personas que ejerzan la patria potestad, guardia y custodia, tutela o que tengan bajo su cuidado y vigilancia a niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de educarlos convenientemente, sin ejercer violencia física, psicológica o de cualquier otro tipo, quedando prohibido el uso del castigo corporal o cualquier otra medida de corrección disciplinaria que atente contra la dignidad humana, observando en todo momento el interés superior del niño.	Las personas que ejerzan la patria potestad, guarda y custodia, tutela o que tengan bajo su cuidado y vigilancia a niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de educarlos convenientemente, sin ejercer violencia física, psicológica o de cualquier otro tipo, quedando prohibido el uso del castigo corporal o cualquier otra medida de corrección disciplinaria que atente contra la dignidad humana, observando en todo momento el interés superior del niño.

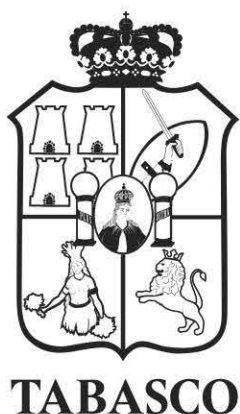
Lo que se autoriza de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción b) del Reglamento para la edición, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del estado de Tabasco, así como el numeral 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el adjetivo 11 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Atentamente

Patricia Ordoñez León

Directora General de Servicios Legales





TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: QJEekut7fROULEd3kXBv9DLudg8dSHStJzgGFSTsEMHUmw5AG0b2HjERzMhqsFW8eiX24eoPcdyftfSG/sp10kPIMJrnsziIRKJqORvyEMBiTxNsSJPdLy8PgYYxVXC83eTYFD669cymmjDrhp uuqjAFFd6p5SyrEdNG7KcGbGa7myntsQQYD+MZ/AeNYd9ZCI9r5l3DqG4EE/+svcyQtDDkf2+b88h2JihsMMXhcilrKnXSX9cJ3/otzs248GgJ2KihFU8QWBhfS7F38+pgFz85xGCPMC1l8Rxyw4TEVxswa5urVzuld+AUG+Zrj2kxzfVcJESZkJXRZGZtJ0djQ=
=